

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE  
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION		EXPEDIENTE	
No.		No.	
1668	010	2010	3000.3

Montevideo, 21 de octubre de 2010.

**VISTO:** La solicitud de inscripción de Base de Datos Personales de nombre “Fidelización”, presentada por Sanary Sociedad Anónima con fecha 15 de julio de 2010.

**RESULTANDO:** I. Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y de Acción de Habeas Data, de 11 de agosto de 2008 y el Decreto N° 414 de 31 de agosto de 2009.

II. Que del informe jurídico realizado surgieron observaciones, las cuales fueron evacuadas en tiempo y forma, aconsejándose su inscripción en el Registro por informe N° 3330.3 de 8 de octubre de 2010.

**CONSIDERANDO:** I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331 toda base de datos pública o privada debe ser inscrita en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II. Que se recomienda llevar registro de la cantidad de personas o titulares que hayan ejercido el derecho de acceso al amparo del artículo 14 de la Ley N° 18.331 y que el ejercicio de los derechos se realice conforme el artículo 9° del Decreto N° 414/009.

**ATENTO:** A lo expuesto y lo establecido por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos  
Personales**

**RESUELVE:**

- I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Fidelización” SOLICITADA POR SANARY SOCIEDAD ANONIMA CON EL N° B 1673.
- II) TÉNGASE PRESENTE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO II.
- III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**Fdo. Dr. Felipe Rotondo**  
Consejo Ejecutivo  
URCDP

f.b.